



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

Visto el estado procesal del expediente número **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019 y sus acumulados 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**, relativos a los recursos de revisión interpuestos por ***** , en lo sucesivo el recurrente, en contra del **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El día veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, el hoy recurrente presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, tres solicitudes de acceso a la información dirigidas a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través de las cuales, respectivamente pidió:

a) Folio 0401519:

*“Requiero lo descrito en el documento anexo
ARCHIVO ADJUNTO: REMODELACIÓN OFICINAS SOSAPATZ.docx*

Basándome en el programa de obras públicas y acciones municipales a ejecutar para el ayuntamiento de Teziutlán Puebla 2018-2021 periodo 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

REQUIERO DE REHABILITACION OFICINAS SOSAPATZ, BAJOS DEL PALACIO MUNICIPAL.

1.- Licitación de la obra.

2.- Convocatoria privada o pública para la REMODELACIÓN OFICINAS SOSAPATZ, BAJOS DEL PALACIO MUNICIPAL.

3.-¿Bajo qué criterios se selecciono a la empresa ganadora de la licitación de la mencionada obra?

4.- Contrato de la empresa, qué se hace cargo de la obra DE REMODELACIÓN OFICINAS SOSAPATZ, BAJOS DEL PALACIO MUNICIPAL-

5.- Costo de la obra.

TODO LO ANTERIOR LO SOLICITO EN PDF o link FUNCIONAL”

b) Folio 0401319:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

**“SE REQUIERE Lo anexo
ARCHIVO ADJUNTO: REHABILITACIÓN DE OFICINAS PRESIDENCIAL.docx**

Basándome en el programa de obras públicas y acciones municipales a ejecutar para el ayuntamiento de Teziutlán Puebla 2018-2021 periodo 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

REQUIERO DE REHABILITACION DE OFICINAS PRESIDENCIAL DE TEZIUTLÁN

- 1.- Licitación de la obra.**
 - 2.- Convocatoria privada o pública para la REHABILITACIÓN DE OFICINAS PRESIDENCIAL DE TEZIUTLÁN**
 - 3.-¿Bajo qué criterios se selecciono a la empresa ganadora de la licitación de la mencionada obra?**
 - 4.- Contrato de la empresa, qué se hace cargo de la obra DE REHABILITACIÓN DE OFICINAS PRESIDENCIAL DE TEZIUTLÁN**
 - 5.- Costo de la obra.**
- TODO LO ANTERIOR LO SOLICITO EN PDF o link FUNCIONAL”**

c) Folio 0401619:

**“Requiero
ARCHIVO ADJUNTO: REMODELACIÓN PLANTA BAJA PALACIO.docx**

Basándome en el programa de obras públicas y acciones municipales a ejecutar para el ayuntamiento de Teziutlán Puebla 2018-2021 periodo 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

REQUIERO DE REMODELACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL PLANTA BAJA

- 1.- Licitación de la obra.**
 - 2.- Convocatoria privada o pública para la REMODELACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL PLANTA BAJA**
 - 3.-¿Bajo qué criterios se selecciono a la empresa ganadora de la licitación de la mencionada obra?**
 - 4.- Contrato de la empresa, qué se hace cargo de la obra DE REMODELACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL PLANTA BAJA**
 - 5.- Costo de la obra.**
- TODO LO ANTERIOR LO SOLICITO EN PDF o link FUNCIONAL”**

II. El dos de mayo de dos mil diecinueve, el inconforme interpuso tres recursos de revisión por medio electrónico ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, aduciendo como motivos de inconformidad la falta de respuesta



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

a todas y cada una de las solicitudes de acceso a la información descritas con anterioridad.

III. El dos de mayo de dos mil diecinueve, la Presidenta de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibidos los recursos de revisión interpuestos por el recurrente, asignándoles respectivamente los números de expediente **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**, turnando a las Ponencias respectivas los medios de impugnación referidos, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

IV. Mediante proveídos de fechas seis y siete de mayo de dos mil diecinueve, respectivamente, se admitieron a trámite los recursos planteados, ordenándose integrar los expedientes y se pusieron a disposición de las partes, para que, en el plazo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos; así también, se ordenó notificar los autos de admisión y entregar copia de los recursos de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera sus informes con justificación. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales y se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

De igual manera, en autos del expediente **288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**, se solicitó la acumulación al similar **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019**, por ser éste el más antiguo y a fin de evitar resoluciones contradictorias toda vez que existe identidad en la recurrente, sujeto obligado y actos reclamados; lo que fue acordado procedente mediante auto de fecha nueve de mayo del presente año.

V. En fecha trece de mayo de dos mil diecinueve se acordó procedente la acumulación del expediente **288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**, al **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019**, por las razones solicitadas.

En la misma fecha en autos del expediente **287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019**, se solicitó la acumulación al similar **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019**, por ser éste el más antiguo y a fin de evitar resoluciones contradictorias toda vez que existe identidad en la recurrente, sujeto obligado y actos reclamados.

VI. El diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se acordó procedente la acumulación solicitada en el expediente **287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019**. De igual manera, se requirió al recurrente se sirviera remitir copia de los acuses de recibo de las solicitudes de información con números de folio 00401319, 00401519 y 0401619; así también, se tuvo a éste haciendo manifestaciones con relación a los expedientes formados, en atención a lo solicitado en el punto Sexto de los proveídos de fechas seis y siete de mayo del presente año, respectivamente.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

VII. Por acuerdo dictado el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve se recibió un correo electrónico enviado por el recurrente, a través del cual remitió los acuses de recibo de las solicitudes de información con números de folio 00401519 y 00401619, las que se ordenaron agregar al expediente.

VIII. Mediante proveído de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, se tuvo al sujeto obligado rindiendo los informes con justificación solicitados en autos del expediente **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**, anexando las constancias que acreditaban los mismos, ofreciendo pruebas y formulando alegatos. Así también y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

IX. El veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente: **0401519, 0401319 y 0401619**
Folio de Solicitudes: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Ponente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**
Expediente:

Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Segundo. Los recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 170 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la falta de respuesta a todas y cada una de sus solicitudes de acceso a la información.

Tercero. Los recursos de revisión se interpusieron vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que los recursos fueron presentados dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

Por analogía, de manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Lo anterior, tomando en consideración que el titular de la Unidad de Transparencia del honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla, a través de los informes con justificación señaló que durante la secuela procesal de los expedientes que nos ocupan, tal y como se desprende de sus actuaciones, dio contestación a las solicitudes del recurrente; por lo que en tales circunstancias, resulta necesario analizarlos, con la finalidad de establecer si se actualizó o no, el supuesto contenido en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

Es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

“Artículo 6. ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución ...”

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

“Artículo 12. ...

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia ...”

De igual manera resultan aplicables los siguientes numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV y 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.”



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ...”

“Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley; ...”

“Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; ...”

“Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

II. Simplicidad y rapidez; ...”

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente, este Órgano Garante, advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado contestó las peticiones del recurrente, al tenor del siguiente análisis:

La solicitud de información **con número de folio 0401519**, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, que motivara el recurso de revisión **286/PPRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019**, consistió en:

“...Basándome en el programa de obras públicas y acciones municipales a ejecutar para el ayuntamiento de Teziutlán Puebla 2018-2021 periodo 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

REQUIERO DE REHABILITACION OFICINAS SOSAPATZ, BAJOS DEL PALACIO MUNICIPAL.

1.- Licitación de la obra.

2.- Convocatoria privada o pública para la REMODELACIÓN OFICINAS SOSAPATZ, BAJOS DEL PALACIO MUNICIPAL.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

3.-¿Bajo qué criterios se selecciono a la empresa ganadora de la licitación de la mencionada obra?

4.- Contrato de la empresa, qué se hace cargo de la obra DE REMODELACIÓN OFICINAS SOSAPATZ, BAJOS DEL PALACIO MUNICIPAL-

5.- Costo de la obra.

TODO LO ANTERIOR LO SOLICITO EN PDF o link FUNCIONAL”

Por su parte, el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio sin número, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve y sus anexos, rindió informe con justificación, en el que en esencia señaló que el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, a través de correo electrónico otorgó respuesta a la solicitud de información y a fin de acreditar su dicho remitió copias certificadas de las constancias que a continuación se describen:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en copia certificada en veinticuatro fojas que contiene los documentos siguientes:
 - Anexo uno: Nombramiento del C. Luis Enrique Vázquez Tejeda, como Titular de la Unidad de Transparencia, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Teziutlán, Puebla.
 - Anexo dos: Captura de pantalla realizada al sitio web del sujeto obligado, referente a la publicación de la información del artículo 77, fracción XXVIII A y captura de pantalla de un correo electrónico de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, enviado de la dirección transparencia@teziutlan.gob.mx, al correo electrónico proporcionado por el hoy recurrente.
 - Anexo tres: Oficio UTAIP-174TEZ/2019/00401519, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente: **0401519, 0401319 y 0401619**
Folio de Solicitudes: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Ponente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**
Expediente:

Transparencia, dirigido al Director General del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla.

Oficio OP/2019-141, de fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Obras Públicas, dirigido al solicitante, a través del cual se atiende la solicitud UTAIP-174TEZ/2019/00401519.

Oficio número 028/UT-2019, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Director de SOSAPATZ, a través del cual le requiere la información relacionada con la solicitud con número de folio 00401519.

Oficio número SOSAPATZ/ET-02/2019, de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia de ese sujeto obligado.

Impresión del correo electrónico de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, enviado de la dirección transparencia@teziutlan.gob.mx, al correo electrónico proporcionado por el hoy recurrente, a través del cual se envía la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00401519, con un archivo adjunto con el nombre de DOCUMENTOS INFORME 286-19.pdf

Acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio 00401519.

Ahora bien, de la copia certificada de la impresión del correo electrónico de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, enviado de la dirección transparencia@teziutlan.gob.mx, al correo electrónico proporcionado por el hoy recurrente, en la parte conducente, se observa lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

“... De lo expuesto anteriormente este sujeto obligado procede a otorgar la respuesta que dieron las áreas a las cuales se canalizó la solicitud de información con número de folio 00401519 en el medio señalado por usted ...,

Relativo al punto número uno de su solicitud de acceso a la información que genero este ocurso recibido por esta Unidad de Transparencia y con fundamento en el artículo 175, fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que expresa lo siguiente: [...]

Siendo así que esta Unidad de Transparencia canalizó al área de Servicios Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Teziutlán (SOSAPATZ) mediante oficio número 026/UT-2019 de fecha 17 de mayo del presente año en curso dirigido al Titular, solicitando [...]

Dicho esto, y en atención a la solicitud dirigida al área de SOSAPATZ, emitió su respuesta en atención a la petición de información mediante oficio número SOSAPATZ/ET-02/2019 de fecha 20 de mayo del presente año manifestando lo siguiente:

“al respecto me permito informarle que el sistema operador no cuenta con dicha información que se menciona, ya que el sistema no realizó dicha obra (REMODELACIÓN OFICINAS SOSAPATZ, BAJOS DEL PALACIO).

Motivo por el cual el Sistema Operador que represento carece de información requerida, hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar”.

Es menester señalar que el Sistema Operador manifiesta no haber realizado la obra REMODELACIÓN OFICINAS SOSAPATZ, BAJOS DEL PALACIO, motivo por el cual al no dar respuesta a las interrogantes vertidas en este Recurso de Revisión, por lo que esta Unidad canalizó nuevamente la solicitud de información a la Dirección de Obras Públicas mediante oficio número de fecha 20 de mayo del presente.

En relación con la respuesta oficiosa emitida por el titular de la Dirección de Obras Públicas con número de oficio OP/2019-141 DE fecha 21 de mayo del año en curso, manifestó lo siguiente a la petición de información textual:

“La obra con nombre “REMODELACIÓN OFICINAS SOSAPATZ, BAJOS EL PALACIO, no se ha llevado a cabo de forma individual y solo hay una obra con el nombre de “REMODELACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL”, la cual contemplo todas las oficinas que integran el palacio municipal.

De igual forma se proporciona el enlace donde se encuentra publicada la información del requerimiento que nos solicita:

<http://teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?idfraccion=38>.”



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

Por lo que respecta a la solicitud de información **con número de folio 00401319**, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, que motivara el recurso de revisión **287/PPRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019**, la petición consistió en:

“...Basándome en el programa de obras públicas y acciones municipales a ejecutar para el ayuntamiento de Teziutlán Puebla 2018-2021 periodo 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

REQUIERO DE REHABILITACION DE OFICINAS PRESIDENCIAL DE TEZIUTLÁN

1.- Licitación de la obra.

2.- Convocatoria privada o pública para la REHABILITACIÓN DE OFICINAS PRESIDENCIAL DE TEZIUTLÁN

3.-¿Bajo qué criterios se selecciono a la empresa ganadora de la licitación de la mencionada obra?

4.- Contrato de la empresa, qué se hace cargo de la obra DE REHABILITACIÓN DE OFICINAS PRESIDENCIAL DE TEZIUTLÁN

5.- Costo de la obra.

TODO LO ANTERIOR LO SOLICITO EN PDF o link FUNCIONAL.”

El sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio sin número, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve y sus anexos, rindió informe con justificación, en el que en esencia señaló haber otorgado respuesta a la referida solicitud, remitiendo las constancias para acreditar sus aseveraciones, de las que se advierte que el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve mediante correo electrónico envió la respuesta; las constancias en que sustenta su dicho, son las siguientes:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: consistente en copia certificada en veintiocho fojas que contiene los documentos siguientes:
 - Anexo uno: Nombramiento del C. Luis Enrique Vázquez Tejeda, como Titular de la Unidad de Transparencia, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Teziutlán, Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente: **0401519, 0401319 y 0401619**
Folio de Solicitudes: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Ponente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**
Expediente:

- Anexo dos: Captura de pantalla realizada al sitio web del sujeto obligado, referente a la publicación de la información del artículo 77, fracción XXVIII A.
- Anexo tres: Oficio UTAIP-174TEZ/2019/00401319, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Director General del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla.
Oficio OP/2019-130, de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Obras Públicas, dirigido al solicitante, a través del cual se atiende la solicitud UTAIP-174TEZ/2019/00401319.
Impresión de información relativa a los resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones, así como de procedimientos de adjudicación directa, del periodo del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- Anexo cuatro: Impresión del correo electrónico de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, enviado de la dirección transparencia@teziutlan.gob.mx, al correo electrónico proporcionado por el hoy recurrente, a través del cual se envía la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00401319, con dos archivos adjuntos denominados INFORME RECURRENTE 287-20.pdf y RESPUESTA 287-20-2019.pdf.
- Anexo cinco: Acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio 00401319, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve.

En ese tenor, de la copia certificada de la impresión del correo electrónico de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, enviado de la dirección transparencia@teziutlan.gob.mx, al correo electrónico proporcionado por el hoy recurrente, en la parte conducente, se observa lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**
 Recurrente: *****
 Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
 Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
 Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

“... De lo expuesto anteriormente este sujeto obligado procede a otorgar la respuesta que dieron las áreas a las cuales se canalizó la solicitud de información con número de folio 00401319 en el medio señalado por usted ...,

*Cabe señalar que este sujeto obligado atendió de manera oportuna la solicitud de información emitida el solicitante de nombre ***** el día 24 de marzo del presente año, por medio de la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PUEBLA, misma que el día 24 de abril se dio contestación mediante archivo PDF por medio de la misma PLATAFORMA NACIONAL.*

Siendo así, en este orden de ideas esta Unidad de Transparencia canalizó al área de Dirección de Obras Públicas mediante oficio número UTAIP-17TEZ/2019/00401319 de fecha 24 de marzo del año en curso dirigido al Titular solicitando: [...]

Dicho esto, y en atención a la solicitud dirigida al área de Dirección de Obras Públicas, emitió su respuesta en atención al solicitante ahora recurrente mediante oficio número OP/2019-130 de fecha 23 de abril del presente año manifestando lo siguiente:

“Contestación que rindo bajo los siguientes términos:

PRIMERO. Realizando un análisis textual a la información requerida en su solicitud de acceso a la información se concluye que su solicitud hace referencia a una obligación de transparencia más específica al artículo 77, fracción XXVIII, inciso A y B.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. En caso de que la información solicitada ya este disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Paso 1. Ingresar a la siguiente dirección electrónica desde cualquier navegador. <http://teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?idfraccion=112>

Paso 2. Dar click sobre el icono i del registro que desee consultar. Con relación a los términos descritos en su solicitud se procede a detallar cada cuestionamiento.

1	Licitación de la obra	Se anexa al presente la documental pública de la obra requerida en formato PDF
2	Convocatoria privada o pública para la REHABILITACIÓN DE	Información que se puede encontrar dentro del campo Hipervínculo a la convocatoria o incitaciones



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

	OFICINAS PRESIDENCIA MUNICIPAL	<i>emitidas de la documental pública de la obra anexada al presente.</i>
3	<i>¿Bajo qué criterios se seleccionó a la empresa ganadora de la licitación de la mencionada obra?</i>	<i>Información que se puede encontrar dentro del campo Descripción de las razones que justificación su elección de la documental pública de la obra anexada al presente.</i>
4	<i>Contrato de la empresa, que se hace cargo de la obra REHABILITACIÓN DE OFICINAS PRESIDENCIA MUNICIPAL</i>	<i>Información que se puede encontrar dentro Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso de la documental público de la obra anexada al presente.</i>
5	<i>Costo de la obra</i>	<i>Información que se puede encontrar dentro de los campos Monto del contrato sin impuestos (en MXN) y Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN) de la documental pública anexada al presente</i>

Siendo esta información la respuesta del área de Dirección de Obras Públicas, es menester señalar que en relación a que la información que corresponde a datos que se deben publicar y mostrar a la ciudadanía en cumplimiento a una obligación por el área de Obras Públicas, esta información se encuentra publicada en el portal de este H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán 2018-20121, siendo esta información de carácter pública.

A continuación y atendiendo a las interrogantes planteada por el recurrente esta Unidad de Transparencia, bajo las respuestas de la Dirección de Obras Públicas, se sirve informar respecto a cada punto de su solicitud.

En este orden de ideas se otorga la liga de acceso web al portal de transparencia de este H. Ayuntamiento Municipal 2018-20121 de Teziutlán, Puebla

<http://teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?idfraccion=38>

- 1.- Se puede apreciar que aparece con el nombre de REHABILITACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL, y no textualmente como lo menciona el recurrente "REHABILITACIÓN DE OFICINAS PRESIDENCIA MUNICIPAL".*
- 2.- En relación a la "Convocatoria Privada y/o Pública" la información que se puede encontrar dentro del campo Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas de la página de transparencia descrita anteriormente.*
- 3. Atendiendo la interrogante ¿Bajo qué criterios se seleccionó a la empresa ganadora de la licitación de la mencionada obra?, esta información que se puede encontrar dentro del campo Descripción de las razones que justifican su*



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

elección, la cual textualmente menciona PRESENTO LA MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA.

4.- De acuerdo a la interrogante vertida en el punto cuatro que menciona Contrato de la empresa, que se hace cargo de la obra, se brinda esta información que se puede consultar dentro del “Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso”

5.- Por último y brindando respuesta al punto 5 de la solicitud de información que genero el presente recurso, el cual manifiesta la siguiente petición “Costo de la obra”, el costo de la obra aparece en la página de acceso en la parte lineal del nombre de la obra, siendo el siguiente:

- *Costo del monto total sin impuestos de \$1,803,412.00 (un millón ochocientos tres mil cuatrocientos doce pesos 00/100MXN)*
- *Costo de la obra con impuestos es de \$2,091,958.00 (dos millones noventa y un mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 MXN).*

Así mismo le envió anexo de los oficios señalados anteriormente y de la información que se brindó como respuesta a la solicitud que dio cabida a este Recurso de Revisión. ...”

Por otro lado, con relación a la solicitud de información con número de folio 00401619, que motivara el recurso de revisión **288/PRESIDENCIA MPAL TEZIUTLÁN-21/2019**, la petición en esencia consistió en:

“... Basándome en el programa de obras públicas y acciones municipales a ejecutar para el ayuntamiento de Teziutlán Puebla 2018-2021 periodo 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

REQUIERO DE REMODELACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL PLANTA BAJA

1.- Licitación de la obra.

2.- Convocatoria privada o pública para la REMODELACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL PLANTA BAJA

3.-¿Bajo qué criterios se selecciono a la empresa ganadora de la licitación de la mencionada obra?

4.- Contrato de la empresa, qué se hace cargo de la obra DE REMODELACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL PLANTA BAJA

5.- Costo de la obra.

TODO LO ANTERIOR LO SOLICITO EN PDF o link FUNCIONAL”

Al respecto, el sujeto obligado al rendir informe con justificación a través del oficio sin número y sus anexos, fechado el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en síntesis, mencionó haber otorgado respuesta a la referida solicitud, remitiendo las



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

constancias para acreditar sus aseveraciones, de las que se advierte que el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve mediante correo electrónico envió la respuesta; las constancias en que sustenta su dicho, son las siguientes:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: consistente en copia certificada en veintiocho fojas que contiene los documentos siguientes:
 - Anexo uno: Nombramiento del C. Luis Enrique Vázquez Tejeda, como Titular de la Unidad de Transparencia, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Teziutlán, Puebla.
Anexo dos: Impresión de información relativa a los resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones, así como de procedimientos de adjudicación directa, del periodo del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve.
 - Anexo tres: Oficio 033/UT-2019, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve.
Oficio OP/2019-190, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Director de Obras Públicas, dirigido al solicitante, a través del cual se atiende la solicitud UTAIP-174TEZ/2019/00401619.
 - Anexo cuatro: Impresión del correo electrónico de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, enviado de la dirección transparencia@teziutlan.gob.mx, al correo electrónico proporcionado por el hoy recurrente, a través del cual se envía la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00401619.
Acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio 00401619, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

De las referidas constancias, cabe destacar la copia certificada de la impresión del correo electrónico de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, enviado de la dirección transparencia@teziutlan.gob.mx, al correo electrónico proporcionado por el hoy recurrente, del que, en la parte conducente, se advierte lo siguiente:

“... De lo expuesto anteriormente este sujeto obligado procede a otorgar la respuesta que dieron las áreas a las cuales se canalizó la solicitud de información con número de folio 00401619 en el medio señalado por el recurrente...”

Siendo así que esta Unidad de Transparencia canalizó al área de Dirección de Obras Públicas mediante oficio número 033/UT-2019 de fecha 22 de mayo del año en curso dirigido al Titular solicitando: [...]

En ese orden de ideas y en atención a la solicitud dirigida al área de Dirección de Obras Públicas, emitió su respuesta en atención al recurrente mediante oficio OP/2019-190 de fecha 23 de mayo del presente año manifestando lo siguiente:

Contestación que rindo bajo los siguientes términos:

PRIMERO. Realizando un análisis textual a la información requerida en su solicitud de acceso a la información se concluye que su solicitud hace referencia a una obligación de transparencia más específica al artículo 77, fracción XXVIII, inciso A y B.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. En caso de que la información solicitada ya este disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Se otorga la dirección electrónica en donde podrá consultar la información requerida en su solicitud de acceso a la información.

Paso 1. Ingresar a la siguiente dirección electrónica desde cualquier navegador. <http://teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?idfraccion=38>

Paso 2. Dar click sobre el icono i del registro que desee consultar.

Con relación a los términos descritos en su solicitud se procede a detallar cada cuestionamiento.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

REMODELACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL PLANTA BAJA

Cabe mencionar que la obra denominada “REMODELACION DE PALACIO MUNICIPAL PLANTA BAJA” no existe como tal ya que solo se realizaron las obras “REHABILITACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL” y “REHABILITACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL”, en las cuales se anexaron al presupuesto todas las oficinas que integran al palacio municipal.

1	Licitación de la obra	Se anexa al presente la documental pública de la obra requerida en formato PDF
2	Convocatoria privada o pública para la REMODELACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL PLANTA BAJA	Información que se puede encontrar dentro del campo Hipervínculo a la convocatoria o incitaciones emitidas de la documental pública de la obra anexada al presente.
3	¿Bajo qué criterios se seleccionó a la empresa ganadora de la licitación de la mencionada obra?	Información que se puede encontrar dentro del campo Descripción de las razones que justificación su elección de la documental pública de la obra anexada al presente.
4	Contrato de la empresa, que se hace cargo de la obra REMODELACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL PLANTA BAJA	Información que se puede encontrar dentro del campo Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso de la documental pública de la obra anexada al presente.
5	Costo de la obra	Información que se puede encontrar dentro de los campos Monto del contrato sin impuestos (en MXN) y Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN) de la documental pública de la obra anexada al presente.

... A continuación este sujeto obligado en atención a l apetiición suscrita por el recurrente mediante el presente proveído le otorga información a las interrogantes con estricto cumplimiento y apego a lo señalado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que manifiesta lo siguiente:

[...]



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

Se procede a brindar la liga de acceso web a la página del H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán 2018-2021, esto con la finalidad de brindar las herramientas de las tecnologías y atender la petición de información al recurrente.

<http://teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?idfraccion=38>

Relativo al punto número uno de las interrogantes vertidas por el recurrente que textualmente manifiesta:

1.- Licitación de la obra

Se emite la liga de acceso mediante la cual el recurrente puede consultar información de acuerdo con los nombres de las obras REHABILITACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL y REMODELACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL

<http://teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?idfraccion=38>

Tal y como se muestra en la imagen de pantalla de la página web (captura de pantalla)

Con relación al punto número dos del presente ocuro:

2.- Convocatoria Privada o pública para la REHABILITACIÓN DE PATIO EN CASA DE CULTURA (sic)

Se otorga la liga de acceso para consultar el Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas

<http://teziutlan.gob.mx/Archivos/Contenido Navegacion-24493.pdf>

Liga de acceso referente a la obra REHABILITACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL

<http://teziutlan.gob.mx/Archivos/Contenido Navegacion-24508.pdf>

Liga de acceso referente a la obra REMODELACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL.

Así mismo, atendiendo el punto número tres:

3.- ¿Bajo qué criterios se seleccionó a la empresa ganadora de la licitación de la mencionada obra?

La respuesta a esta interrogante por este sujeto obligado es:

“PRESENTÓ LA MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA”

De acuerdo con la información publicada que corresponde a las dos obras referidas anteriormente.

En referencia al punto número cuatro:

4.- Contrato de la empresa, que se hace cargo de la obra DE REHABILITACIÓN DE PATIO EN CASA DE CULTURA. (sic)

La información se puede consultar por medio de la siguiente liga de acceso a la página web de esta H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla, con el nombre de Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso.

<http://teziutlan.gob.mx/Archivos/Contenido Navegacion-24500.pdf>

Liga de acceso referente a la obra REHABILITACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**
 Recurrente: *****
 Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
 Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
 Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

<http://teziutlan.gob.mx/Archivos/Contenido Navegacion-24514.pdf>

Liga de acceso referente a la obra REMODELACIÓN DE PALACIO MUNICIPAL.

Por otro lado, y atendiendo a la pregunta número cinco:

5.- Costo de la obra

El costo de la obra se puede apreciar mediante la información contenida en la página web de la liga:

<http://teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?idfraccion=38#clos>

Donde aparece información como Leer, Número de expediente, folio o nomenclatura, Descripción de las obras, bienes o servicios, Nombre (s) del contratista o proveedor, Primer apellido del contratista o proveedor, Monto del contrato sin impuestos (en MXN), Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN), Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución, Fecha de término del plazo de entrega o ejecución, siendo el costo por cada obra:

Leer	Número de expediente, folio o nomenclatura	Descripción de las obras, bienes o servicios	Nombre(s) del contratista o proveedor	Primer apellido del contratista o proveedor	Segundo apellido del contratista o proveedor	Razón social del contratista o proveedor	Monto del contrato sin impuestos (en MXN)	Monto total del contrato con impuestos incluidos (MXN)	Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución	Fecha de término del plazo de entrega o ejecución	Imprimir
	RP/2018/008	REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL MERCADO LOS PORTALES	EDUARDO	MORELES	CASIANO	CONSTRUCCIONES TEZ CONS S.A. DE C.V.	\$13,042,042	\$15,128,789	07/01/2019	06/05/2019	
	R33/2019/001	REHABILITACION DE PALACIO MUNICIPAL	LEONARDO	BONILLA	MORENO	COBIBO CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	\$1,803,412	\$2,091,958	15/01/2019	28/02/2019	
	R33/2019/002	REMODELACION DE PALACIO MUNICIPAL	THOMAS ABELARDO	MONTOYA	CONDE	URBANIZACIONES MONTOYA S.A. DE C.V.	\$1,896,245	\$2,199,545	06/02/2019	22/03/2019	
	R33/2019/003	REMODELACION EN CASA DE LA CULTURA, DIFERENTES AREAS	FAUSTINO	GONZALEZ	VAZQUEZ	FAUSTINO GONZALEZ VAZQUEZ	\$1,589,549	\$1,843,877	12/03/2019	12/03/2019	

..."

De las constancias aportadas, se observa que el sujeto obligado dio respuesta a todas y cada una de las solicitudes de información, de las que se advierte que atendió lo requerido en ellas.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

En ese tenor, es preciso señalar que la actuación de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como aquel que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello, en uso de sus atribuciones, y derivado de ello, es de advertirse que atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

Resulta aplicable para tal efecto la Tesis marcada con el número de registro 338803, de la Quinta Época, sustentada por la Tercera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXXXII, página 353, bajo el siguiente rubro y texto:

“BUENA FE, PRINCIPIO DE. Siendo la buena fe inspiradora de nuestro derecho, debe serlo por tanto, del comportamiento de las partes en todas sus relaciones jurídicas y en todos los actos del proceso en que intervengan.”

Ante tal escenario, es que se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha dado respuesta a las solicitudes de acceso a la información del hoy recurrente registradas con los folios **0401519, 0401319 y 0401619**; asimismo, que las respuestas otorgadas guardan relación con lo que pidió el inconforme, aunado a que, del análisis en conjunto de las actuaciones del expediente **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019 y sus acumulados 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**, se puede asegurar que las respuestas otorgadas se realizaron en fechas veintitrés y veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, a través de correo electrónico; ello, posterior a la interposición de los recursos de revisión de referencia.

Por lo que, en suma, es que estamos frente a una modificación del acto por la autoridad señalada como la responsable de violentar el derecho al acceso a la



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla

Recurrente:
Folio de Solicitudes: 0401519, 0401319 y 0401619
Ponente: Carlos German Loeschmann Moreno
Expediente: 286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019

información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación, tal y como ha quedado debidamente establecido.

Por lo anteriormente referido, es evidente que al haber obtenido el recurrente respuesta a sus solicitudes y que éstas guardan estrecha relación con lo requerido, su pretensión quedó colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, en consecuencia deviene improcedente continuar con el análisis de fondo del presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:

“El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: (...) III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”.

Es por ello que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto y sus acumulados, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública del inconforme, en los términos y por las consideraciones precisadas.

Finalmente, no pasa por desapercibido para este Órgano Garante que el recurrente realizó manifestaciones con relación a los expedientes formados, en atención a lo señalado en el punto Sexto de los proveídos de fechas seis y siete de mayo del presente año, a través de las cuales, inicialmente hace referencia al incumplimiento por parte del sujeto obligado de la publicación de la información referente al artículo



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

77, fracción XXVII, de la Ley de la materia; al respecto, dicha manifestación es inoperante, en virtud de que la misma no forma parte de la controversia, ya que al tratarse de una obligación de oficio en materia de transparencia, ésta no es la vía para evidenciar el incumplimiento de las mismas, en virtud de que, el medio para hacerlo es través de las denuncias que promuevan los ciudadanos en términos del numeral 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por otro lado, refiere que el veinticuatro de marzo de dos mil diecinueve, realizó trece peticiones de información referentes a varias obras de las señaladas en el Programa de Obras Públicas y Acciones Municipales a ejecutar por parte del H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, señalando que alguna no fueron atendidas y otras con información faltante, detallando los números de folio de las solicitudes de referencia; sin embargo, de las que señala, únicamente la identificada con el folio 00401519, guarda relación con las actuaciones del presente, ya que las demás, con folios número 00491619, 00401414, 00401919 y 00401819, no son parte de las que motivaron los recursos de revisión a que se contrae la presente resolución, por tanto, dichas manifestaciones son inoperantes.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el acto impugnado en el expediente **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019 y sus acumulados 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 y 288/PRESIDENCIA MPAL-**



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

TEZIUTLÁN-21/2019, en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, siendo ponente el tercero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



**Instituto de Transparencia
Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos
Personales del Estado de Puebla**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla**

Recurrente:
Folio de Solicitudes: **0401519, 0401319 y 0401619**
Ponente: **Carlos German Loeschmann Moreno**
Expediente: **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019, 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 Y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**

LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ
COMISIONADA PRESIDENTA

**MARÍA GABRIELA SIERRA
PALACIOS**
COMISIONADA

**CARLOS GERMAN LOESCHMANN
MORENO**
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **286/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-19/2019 y sus acumulados 287/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-20/2019 y 288/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-21/2019**, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

CGLM/avj